



09 FEB. 1988  
**ENTRADA**

Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 8 de Febrero de 1988.-

Señor  
Intendente Municipal  
LOBOS.-

Ref.: 114/87

De nuestra consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Cuerpo sancionó en su sesión de fecha 5.2.1988 la :

- ORDENANZA Nro 1074.-

Artículo 1º.- Los contribuyentes que habiendo obtenido eximición en el pago de las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y por Servicios Sanitarios en años anteriores por encontrarse comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza Nro 849/84, y que por distintas circunstancias hubieran omitido reiterar el pedido en años posteriores, serán eximidos por el D.E.M. del pago de dichas tasas hasta el ejercicio 1987 inclusive, excepto aquellos casos en que el D.E.M. compruebe fehacientemente que habiendo variado la situación económica, existe razonable capacidad de pago.

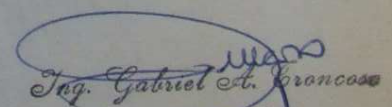
Artículo 2º).- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.  
FIRMADO ING. GABRIEL A. TRONCOSO. PRESIDENTE. JUAN JOSE SCASSO SECRETARIO.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



  
Ing. Gabriel A. Troncoso  
Presidente